ano

CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 07/2.012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS"

CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS N° 06/2.012

La FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE,** fijando domicilio legal y especial en las calles Tacuary esquina Palma, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. Víctor Hermógenes Encina Silva, Decano; y la Empresa **"U & D SERVICIOS Y VENTAS"** a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Mello casi Avda Gobernador Irala de la ciudad de Pilar – República del Paraguay, con RUC Nº 1.609.329-1 representada por el Señor Udilio Palmerola Otazu con C.I.N° 1.609.329 de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para prestación de servicios para **"SERVICIO DE MATENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS LOTE 2"**, Adjudicado según Resolución N° 476/2.012, de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce, resultante del Llamado para los **"SERVICIO DE MATENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS LOTE 2"** para la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, mediante el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-07-2012**, detallados en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** y a cuyo fiel cumplimiento los mismos se comprometen, con relación a la prestación de **"SERVICIO DE MATENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS LOTE 2"** para la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

2.1 El Rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el **RUBRO 240 – GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a.- Las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SUB Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de esta Institución.

b.- La Oferta presentada por el **PROVEEDOR** y toda la documentación que la integra.

c.- Las documentaciones exigidas por la Contratante en el Numeral 10 (diez) del Anexo 2 del Llamado a Concurso, que fueron presentadas en el acto de Apertura de sobres.

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

d.- La Resolución de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Nº 476/2.012 emitida por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

4.1 La descripción y alcance de la entrega de los BIENES/SERVICIOS adquiridos es como sigue: el PROVEEDOR se compromete a proveer a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, conforme a la oferta comercial presentada en el Llamado a Concurso por la Modalidad de Contratación Directa Nº 07/2.012 **"SERVICIO DE MATENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS Y FOTOCOPIADORAS LOTE 2"**, bajo las condiciones y descripciones especificadas en las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de esta Institución y adjudicadas en la Resolución de Adjudicación Nº 476/2.012 emitida por el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar.

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y PLAZOS DE LA ENTREGA

5.1 La **CONTRATANTE** llevará a cabo todas aquellas pruebas e inspecciones de los bienes/servicios para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.

5.2 La **CONTRATANTE** podrá rechazar en su totalidad los BIENES/SERVICIOS o parte de ellos que no se ajustan a las Especificaciones Técnicas y las Condiciones de Calidad según se establece en las Bases y Condiciones.

5.3 El **PROVEEDOR** se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en tiempo y forma los **bienes/servicios solicitados**, cumpliendo con el plazo máximo de 30 días corridos a partir de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato.

6.2 Los precios facturados por los BIENES/SERVICIOS entregados en virtud del contrato, no deberán diferir de los que el **PROVEEDOR** ha cotizado en su Planilla de Oferta.

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de los BIENES/SERVICIOS, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la Planilla de Ofertas de el **PROVEEDOR, LOTE 2** asciende a la suma de Gs.: 13.647.950 (guaraníes trece millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta), costo que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Víctor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho. C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3 FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LOTE 2 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS – U & D SERVICIOS Y VENTAS con RUC: 1.609.329-1

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
	Mantenimiento y reparación de Fotocopiadora KYOCERA KM 2050					
1	Provisión y cambio de Unidad Reveladora	KYOCERA	USA	2	612.000	**1.224.000**
2	Provisión y cambio de Cilindro	KYOCERA	USA	2	487.500	**975.000**
3	Provisión y cambio de Rodillo de Fusor	KYOCERA	USA	2	502.800	**1.005.600**
4	Provisión y cambio de Cuchilla de Limpieza	KYOCERA	USA	2	418.700	**837.400**
5	Provisión y cambio de Engranaje unidad reveladora	KYOCERA	USA	2	122.000	**244.000**
6	Provisión y cambio de Engranaje de Fusor	KYOCERA	USA	2	175.000	**350.000**
7	Provisión y cambio de Rodillo de Limpieza	KYOCERA	USA	2	455.000	**910.000**
8	Provisión y cambio Lámpara de Fusor 220	KYOCERA	USA	2	385.000	**770.000**
9	Servicio de mantenimiento y reparación (mano de obra)	U & D	NACIONAL	2	250.000	**500.000**
					SUBTOTAL	6.816.000

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
	Mantenimiento y reparación de Fotocopiadora SHARP AL 1642					
1	Provisión y cambio de Unidad Reveladora	SHARP	USA	1	550.000	**550.000**
2	Provisión y cambio de Cilindro	SHARP	USA	1	384.000	**384.000**
3	Provisión y cambio de Rodillo de Fusor	SHARP	USA	1	330.000	**330.000**
4	Provisión y cambio de Cuchilla de Limpieza	SHARP	USA	1	315.950	**315.950**

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES – Dirección Administrativa – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho. C. Politicas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

5	Provisión y cambio de Engranaje unidad reveladora	SHARP	USA	1	98.000	**98.000**
6	Provisión y cambio de Engranaje de Fusor	SHARP	USA	1	99.000	**99.000**
7	Provisión y cambio de Rodillo de Limpieza	SHARP	USA	1	215.000	**215.000**
8	Provisión y cambio Lámpara de Fusor 220	SHARP	USA	1	255.000	**255.000**
9	Servicio de mantenimiento y reparación (mano de obra)	U & D	NACION AL	1	220.000	**220.000**
					SUBTOTAL	2.466.950

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
	Mantenimiento y reparación de Fotocopiadora CANON IR 2.545					
1	Provisión y cambio de Unidad Reveladora	CANON	CHINA	1	850.000	**850.000**
2	Provisión y cambio de Cilindro	CANON	CHINA	1	750.000	**750.000**
3	Provisión y cambio de Rodillo de Fusor	CANON	CHINA	1	660.000	**660.000**
4	Provisión y cambio de Cuchilla de Limpieza	CANON	CHINA	1	550.000	**550.000**
5	Provisión y cambio de Engranaje unidad reveladora	CANON	CHINA	1	175.000	**175.000**
6	Provisión y cambio de Engranaje de Fusor	CANON	CHINA	1	189.000	**189.000**
7	Provisión y cambio de Rodillo de Limpieza	CANON	CHINA	1	440.000	**440.000**
8	Provisión y cambio Lámpara de Fusor 220	CANON	CHINA	1	421.000	**421.000**
9	Servicio de mantenimiento y reparación (mano de obra)	U & D	NACION AL	1	330.000	**330.000**
					SUBTOTAL	4.365.000
					TOTAL GENERAL	13.647.950

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTACIONES

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar la Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda, y la conformidad de los bienes adquiridos por parte del Departamento de Auditoria Interna del Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 El pago se efectuará en GUARANIES, con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.012, Fuente de Financiamiento FF 30 "Recursos Institucional", correspondiente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, dentro del plazo de 10 días corridos, siempre que se haya obtenido el Código de Contratación correspondiente expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la disponibilidad del Plan Financiero y de acuerdo a la fecha de transferencia del Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% del importe de cada factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA NOVENA: Asuste de Precios

1. Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de el **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los servicios dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

10.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a el **PROVEEDOR,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR * Dirección Administrativa

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

11.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

11.2 Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a el **PROVEEDOR**.
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

13.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los bienes recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTA POR ATRASOS

14.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los bienes/servicios en los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la adquisición en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley 2051/03)

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por Ley se dirimirá conforme con la reglas establecidas en la Ley 2051/03. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de "Arbitraje y Mediación", y la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

siempre que la materia se arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respetivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: VIGENCIA

16.1 Este contrato tendrá validez desde su suscripción 13 de septiembre de 2.012 hasta el 13 de octubre de 2.012, plazo que no deberá sobrepasar de 30 (treinta) días.

En prueba de conformidad con las Diecisiete (17) Cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

PROVEEDOR

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Prof. Dr. Victor H. Encina Silva
Decano
F. Derecho, C. Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Pilar